

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.065
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2022-00497-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presenta la señora WENDY LEMBERLY LIYED RAMÍREZZ ORTÍZ, por intermedio de Defensor de Familia del ICBF, demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, en representación de su hijo menor de edad G.P.R., en contra del señor SIGIFREDO PRIETO SOLARTE.

La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso:

- Informar cómo obtuvo la dirección de notificaciones del demandado suministrada en el escrito genitor y allegar las evidencias correspondientes (Art. 8 inc. 2º Ley 2213 del 2022).

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de enero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c671612e066776bae721063feabedf7579480cb36bb027226c5e33abf0e0a4f**

Documento generado en 26/01/2023 04:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>